



Lima, 18 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-DP/SSG

VISTOS: El Informe Técnico N° 000007-2024-DP/SSG-OTI-MRC y el Memorando N° 000445-2024-DP/SSG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información (Actualmente, Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones); el Informe Técnico N° 000002-2024-DP/SCEP-SSP de la Subsecretaría de Prensa; el Memorando N° 000347-2024-DP/SCEP de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa; el Informe Técnico N° 000020-2024-DP/OGPM-BNC, el Informe N° 000002-2024-DP/OGPM-BNC y los Memorandos N° 001182-2024-DP/OGPM y N° 001361-2024-DP/OGPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Legal N° 000081-2024-DP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, demás actuados que obran en el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Despacho Presidencial es responsable de la asistencia técnica y administrativa a la Presidencia de la República para el cumplimiento de sus competencias y funciones. Asimismo, dispone que el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial determina las funciones generales, estructura orgánica, así como las relaciones entre los órganos que lo integran y su vinculación con las entidades públicas y privadas;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión por procesos tiene como propósito, entre otros, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública";

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, si la propuesta de Procedimiento cuenta con la conformidad del responsable de la materia de gestión por procesos de la entidad, ingresa al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, cuyo objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; siendo uno de sus objetivos específicos implementar la gestión por procesos y



promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procesos y servicios orientados al ciudadano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 098-2024-PCM y la Resolución N° 000044-2024-DP/SG se aprueban la Sección Primera y Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, respectivamente, que establece las competencias, funciones generales, funciones específicas de las unidades de organización y la nueva estructura orgánica del Despacho Presidencial; siendo que, mediante la Resolución N° 000046-2024-DP/SG se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

Que, por la Resolución N° 000048-2024-DP/SG se aprobó el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades de Organización del Despacho Presidencial, conforme a lo contemplado en las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización del Despacho Presidencial;

Que, mediante el Memorando N° 000445-2024-DP/SSG-OTI e Informe Técnico N° 000007-2024-DP/SSG-OTI-MRC, la Oficina de Tecnologías de la Información (Actualmente, Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones) remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización su propuesta de procedimiento denominado “Mantenimiento de equipos de cómputo del Despacho Presidencial” actualizada y socializada, cuyo objetivo consiste en garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo, compuesto por computadoras de escritorio y portátiles en las diferentes unidades de organización del Despacho Presidencial;

Que, por otro lado, de los actuados que obran en el expediente administrativo, mediante Informe Técnico N° 000002-2024-DP/SCEP-SSP, la Subsecretaría de Prensa remite la propuesta de procedimiento denominado “Publicación de la agenda de actividades presidenciales en el Portal de Transparencia Estándar”, subsanado, actualizado y socializado, a fin de dar cumplimiento al registro de las acciones que desarrolla el/la Presidente de la República como parte de la Agenda Presidencial, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como su publicación en el Portal de Transparencia del Despacho Presidencial;

Que, en virtud de ello, mediante Memorando N° 000347-2024-DP/SCEP, la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la propuesta del procedimiento elaborado por su unidad orgánica, a fin de continuar con el trámite de aprobación;

Que, a través de los Memorandos N° 001182-2024-DP/OGPM y N° 001361-2024-DP/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su calidad de órgano responsable de la materia de procesos en el Despacho Presidencial, otorga la conformidad a las dos (2) Fichas de procedimientos: “Mantenimiento de equipos de cómputo del Despacho Presidencial” y “Publicación de la agenda de actividades presidenciales en el Portal de Transparencia Estándar”, en virtud a lo señalado en el Informe Técnico N° 000020-2024-DP/OGPM-BNC e Informe N° 000002-2024-DP/OGPM-BNC, las mismas que remite visadas;

Que, en mérito a lo expuesto y sustentado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación de dos (02) Fichas de procedimientos del Despacho Presidencial;

Que, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de las dos (2) Fichas de Procedimientos mencionadas esta Subsecretaría General, al ser la máxima autoridad administrativa de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

Que, es importante señalar que, con la aprobación de los mencionados procedimientos se implementarían las recomendaciones del Plan de Acción de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa;



Con los vistos de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa; de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Subsecretaría de Prensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP; y, la Resolución N° 000046-2024-DP/SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBACIÓN

APROBAR las dos (2) Fichas de Procedimiento que se detallan en el siguiente cuadro, las mismas que como anexos forman parte integrante de la presente resolución:

N°	Código	Procedimiento	Dueño
1	GCIP.01.01	Publicación de la agenda de actividades presidenciales en el Portal de Transparencia Estándar	Subsecretaría de Prensa
2	ATI.01.01	Mantenimiento de equipos de cómputo del Despacho Presidencial	Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Artículo 2.- IMPLEMENTACIÓN

Las unidades de organización dueños de los procedimientos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, desarrollan las acciones para su implementación en coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- PUBLICACIÓN

DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación de la presente resolución y los anexos que forman parte integrante, en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANTONIO MIRRIL RAMOS BERNAOLA
SUBSECRETARIO GENERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL
Despacho Presidencial